

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 01 de Julio del 2021

HORA: 11:18:12 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Anyully Smith Miranda Jaimes, con el radicado; 202100316, correo electrónico registrado; kelly.piedrahita@comdatagroup.com, dirigido al JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
Rtaradicado00316.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210701111813-RJC-31940

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales – Caldas 30 de Junio de 2021

Señores

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palacio de justicia "FANNY GONZALEZ FRANCO"

Cra 23 No. 21-48 Piso 8 oficina 803

Manizales- Caldas.

Oficio No. 0-0813

Rad.: 17001-40-03-007-2021-00316-00

Ref.: Ejecutivo de Luis Daniel Álzate Sierra contra Sandra Lorena Martine Diaz

ANYULLY SMITH MIRANDA JAIMES, actuando en calidad de Gerente de Relaciones Laborales de la empresa Comdata Colombia S.A.S, por medio de la presente comunico al despacho que la señora SANDRA LORENA MARTINEZ DIAZ, parte demandada dentro del proceso de la referencia, identificado con cédula de ciudadanía No.1053783813, se encuentra vinculado con esta empresa mediante contrato de trabajo fijo menor a un año devengando un salario mensual de \$ 1.649.129, no teniendo a la fecha ningún otro embargo decretado sobre el salario.

No obstante entendemos que el nombre de la persona demandada presenta un error de Digitación ya que venía la solicitud a nombre de Sandra Milena Martínez Diaz y la persona se llama es Sandra Lorena Martínez Diaz, sin embargo dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho, a partir de la primera quincena del mes Julio de 2021, Comdata Colombia S.A.S, procederá a embargar y retener el valor correspondiente a la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal devengado por la trabajadora, monto que será puesto a disposición del juzgado, mediante la respectiva consignación judicial los primeros días de cada mes.

Atentamente,



ANYULLY SMITH MIRANDA JAIMES

Gerente de Relaciones Laborales

COMDATA COLOMBIA S.A.S